EXPEDIENTE: B077-2025-000011 ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE SUBVENCIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLAUSULA 1.- OBJETO Y NECESIDAD.

a) Objeto del contrato y necesidad a satisfacer.

Es objeto del presente contrato la prestación de la Asistencia Técnica Integral en materia de subvenciones, incluyendo todas las fases del ciclo de gestión de subvenciones: identificación, solicitud, tramitación, ejecución, seguimiento y justificación.

El servicio deberá abarcar, como mínimo, las siguientes funciones:

1. Identificación y seguimiento de convocatorias de subvenciones de interés (locales, autonómicas, estatales y europeas, incluyendo fondos Next Generation EU y FEDER) aplicables a los proyectos municipales.
2. Asesoramiento técnico y estratégico en la definición de proyectos susceptibles de obtener financiación externa.
3. Preparación de memorias técnicas y documentación complementaria exigida por las convocatorias para la obtención de subvenciones, con especial atención a los criterios de valoración y adecuación a los objetivos de cada convocatoria.
4. Elaboración y presentación de solicitudes, incluyendo su registro y seguimiento ante los organismos convocantes.
5. Subsanación de requerimientos y seguimiento de los expedientes hasta su resolución definitiva.
6. Asistencia técnica durante la ejecución de los proyectos subvencionados, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Plentzia. Esta función incluye la asistencia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, y la demás normativa reguladora de la concesión, gestión y justificación de las subvenciones financiadas con fondos europeos (Next Generation y otros).
7. Elaboración de informes intermedios y finales, así como la justificación económica y técnica de las subvenciones, conforme a la normativa aplicable.
8. Evaluación final y cierre de cada expediente, incluyendo la documentación necesaria para auditorías internas o externas.

Necesidad a satisfacer: Para el desarrollo de sus acciones, el Ayuntamiento requiere contar con el mayor número de fuentes de financiación que le permitan contar con el mayor número de recursos económicos. Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la insuficiencia de personal propio y cualificado del Ayuntamiento de Plentzia para la tramitación integral de subvenciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido NO está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es inferior a 214.000 euros

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes dado que no resulta susceptible de división en servicios de contratación individualizada por resultar un servicio muy homogéneo en cuanto a su desarrollo, dada la interrelación del objeto.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV Descripción

79421000-1 Servicios de gestión de proyectos que no sean los de construcción

CLAUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLAUSULA TERCERA- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente http://www.plentzia.eus y en la Plataforma de Contratación de Euskadi, http://www.contratacion.euskadi.eus

CLAUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 14.999,00 E, cantidad a la que sumada el IVA del 21% hace un total anual IVA incluido de 18.150 €.

El valor estimado del contrato prorrogas incluidas asciende a 59.996,00 € (SIN IVA).

Consignación presupuestaria: la ejecución material del contrato comenzará en el ejercicio 2026, al amparo de lo dispuesto en la D. A 3º, apartado 2º de la LCSP, adoptándose el compromiso de dotar de consignación suficiente para los ejercicios que resulten afectados por el presente contrato

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del presente contrato de servicios será de un año contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prorrogar por otros tres años (prórrogas anuales de una en una) , con un máximo de cuatro años.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El lugar de ejecución de la prestación del Servicio será el Ayuntamiento de Plentzia.

CLAUSULA SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas que concurran al presente procedimiento abierto deberán tener comprendidas en sus fines, objeto o ámbito de actividad todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

Conforme a lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Euskadi acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La solvencia de la empresa deberá acreditarse por los siguientes medios:

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes criterios:

- Volumen anual de negocios del licitador/a candidato/a en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos de 35.000 euros, lo que acreditará mediante la presentación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa estuviera inscrito en dicho registro, y en el caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Al licitarse un contrato cuyo objeto consiste en servicios profesionales, la solvencia económico-financiera podrá acreditarse mediante la disposición de seguro de responsabilidad civil suscrito por la empresa para atender las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las actividades. La cuantía mínima de la póliza de seguro será como mínimo de 200.000 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos ejercicios, indicando la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración de la empresa acompañado de los documentos obrante en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; o en su caso, estos certificados sean comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

** En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación conforme a lo previsto en el artículo 90.h) de la LCSP.

- De conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato los siguientes profesionales:

- Un profesional que esté en posesión de Grado Universitario o equivalente en Derecho, y con experiencia acreditada de al menos tres (3) años en servicios de asesoramiento en materia de subvenciones.

- Un profesional que esté en posesión de Grado Universitario o equivalente en Economía (o equivalentes), y con experiencia acreditada de al menos tres (3) años en servicios de asesoramiento en materia de subvenciones.

Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación de entidades en las que haya prestado este tipo de servicio.

Además, alguna de las dos profesionales adscritos deberá acreditar un conocimiento de euskera equivalente, como mínimo, al perfil lingüístico B2.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a este Ayuntamiento. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

Cuando sea precisa la intervención de la empresa adjudicataria en actividades con participación pública, se garantizará el cumplimiento de los derechos establecidos en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de la normalización del uso del euskera, en orden a la utilización de las lenguas cooficiales en la CAPV.

CLAUSULA SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el representante de la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.1 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación quince (15) días naturales y Presentación de ofertas que la http://www.plentzia.eus y en la Plataforma de Contratación de Euskadi, http://www.contratacion.euskadi.eus que pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

7.2. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de diez días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS , firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PLENTZIA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico A: Documentación Administrativa.

- Archivo electrónico B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

- Archivo electrónico C: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Contendrá la “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” que deberá cumplimentarse utilizando el modelo del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), respondiendo a todos y cada uno de los apartados e incidiendo especialmente en la cumplimentación de la parte correspondiente a la solvencia económica y financiera y a la solvencia técnica.

Al final del documento deberá constar la fecha y lugar y, en todo caso, el DEUC deberá ir firmado.

En en Anexo I se recoge la información para cumplimentar el DEUC.

2.- Declaración Responsable Complementaria del DEUC conforme al modelo del Anexo I bis.

3.- En caso de concurrir en UTE, Declaración de constitución en UTE conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una Unión Temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B":

DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

1.- Documentación justificativa de la experiencia adicional y específica.

En ningún caso podrán incluirse en dicho documento valores, referencias económicas o demás aspectos que sean objeto de valoración en la documentación a incluir en el Archivo C. La inclusión de dichas referencias será causa de exclusión del licitador.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

1.-Oferta económica, ajustada al modelo del Anexo III.

CLAUSULA OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A.- Criterios cuantificables automáticamente: 60 puntos en orden decreciente:

1.- Oferta económica: Hasta 41 puntos.

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación, siempre y cuando no esté incursa en temeridad. Las restantes se valorarán de manera proporcional, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Puntuación máxima x Oferta más económica}}{\text{Precio de la empresa licitadora que se valora}}$$

En caso de que el resultado sea negativo, se asignarán CERO (0) puntos.

La oferta económicamente más ventajosa recibirá la máxima puntuación posible, en este caso, 41 puntos. Las ofertas económicas que se presenten por el tipo base de licitación obtendrán 0 puntos y las situadas por encima del tipo máximo establecido serán rechazadas.

Las ofertas podrán calificarse como desproporcionadas o temerarias cuando incurran en los supuestos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público respecto del precio total.

2.- Mejoras: Bolsa de horas extra: Hasta 15 puntos

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales fuera del horario de asistencia presencial semanal: 1 punto por cada cinco horas ofertada con un máximo de 15 puntos.

Se valorará la oferta de una bolsa extra de horas anuales, fuera del horario de asistencia presencial semanal, a coste cero (0), sin que se facturen aparte las horas extraordinarias, que se entenderán comprendidas en el precio ofertado.

Se valorara con 1 punto por cada cinco horas ofertadas, con un máximo de 15 puntos por licitador.

La gestión de dicha bolsa de horas correrá a cargo del Ayuntamiento, quien establecerá los días y horas de prestación de la bolsa de horas extra, y se entenderá que para todos los años de duración del contrato, se tendrán en cuenta el mismo número de horas extra anuales a coste, y que en caso de prórroga, el número de horas extra de la bolsa para los años de prórroga será el mismo que para el año contractual.

3.- Capacitación lingüística: Hasta 4 puntos:

Por cada persona adscrita al servicio que disponga de conocimiento acreditado de euskera: un máximo de 4 puntos conforme al siguiente desglose:

Perfil lingüístico 2: 2 puntos

Perfil lingüístico 3: 3 puntos

Perfil lingüístico 4: 4 puntos

En caso de que la persona adscrita al servicio cambie la persona deberá tener al menos el perfil lingüístico por el que se han recibido los puntos en esta licitación.

La justificación de este criterio de adjudicación se encuentra en que es posible que el contratista necesite de conocimientos de euskara para la elaboración de documentos en este idioma, que estén relacionados con la justificación de determinadas subvenciones autonómicas y forales.

B.- Criterios sujetos a juicio de valor: 30 puntos en orden decreciente:

3.- Experiencia adicional y específica: Hasta 30 puntos.

a) Por cada año de experiencia adicional (al mínimo exigido de tres años) que el profesional adscrito al servicio acredite en el ámbito de la mediación, se otorgarán 3 puntos, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta periodos inferiores al año

b) Por cada subvención financiada con fondos europeos, respecto de la cual el contratista o sus medios personales adscritos hayan asesorado a entidades públicas beneficiarias en los últimos 3 años, se otorgará un punto, hasta un máximo de 10 puntos.

5.- Criterios de desempate.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación para el desempate previstos en el artículo 147 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLAUSULA NOVENA.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLAUSULA DECIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.

CLAUSULA UNDECIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

1.- Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi, http://www.contratacion.euskadi.eus garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.-Aitor Garagarza Cambra

-Vocales:

Titular: Secretaria Interventora o funcionario en quien delegue.- Cristina Astorquia Soto

Titular: Técnico de Intervención o funcionario en quien delegue.- Arantza Etxeandia

Titular: Aparejador Municipal o funcionario en quien delegue.- Ricardo Ordorica.

-Secretario/a: Administrativa de Secretaria o funcionario en quien delegue.- María Soledad Novoa

La Mesa de Contratación, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos “A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos “B” que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos "C".

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

- Aquellas que excedan del tipo de licitación.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.

- en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEA/AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

2.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o de Euskadi eximirá a las licitadoras inscritas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Por tanto, en caso de no figurar inscrito en dichos Registros o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria para que presente la siguiente documentación:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Si se trata de un empresario individual, fotocopia compulsada del DNI.

- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos/as mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de espala en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa.

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector Público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Cuando la licitadora no actué en nombre propio o se trate de persona jurídica, fotocopia de la escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra.

3º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica (conforme a los modelos de las Anexos V y VI)

4º.- Uniones Temporales de Empresarios/As.

Para la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Unión Temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá en la forma que reglamentariamente se determina, a las características acumuladas de cada uno de los integrantes, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una Unión Temporal de Empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF Asignado a dicha Unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una Unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP que justifiquen de forma expresas y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a LEA/AVC de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

5º.- Adscripción de medios.

Se deberá presentar documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que el licitador se comprometió a adscribir al presentar su oferta.

En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los medios que haya aportado y solo podrá sustituirlos por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la administración.

6º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto en el epígrafe correspondiente al presente contrato y, en su caso, una declaración de encontrarse exento.

7º.- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8º.- Constitución de la garantía definitiva.

En el caso de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

Subsanación de documentación: La propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. Se le concederá un plazo de 3 días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

No se admite su constitución en la forma de retención del precio.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios, deberán especificarse las razones sociales de las empresas participantes. Así mismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. A los efectos anteriores, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del título III del Libro I.

4.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones .

5.- Formalización del contrato.

a) Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la póliza y justificante de pago de la prima del contrato de seguro indicado en el cuadro-resumen y en el presente pliego, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el plazo de vigencia del contrato.

- En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán presentar la escritura pública de constitución en UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la UTE.

b) Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLAUSULA DUOCECIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Consideraciones de tipo social: Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer, combatir el paro.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la previa presentación de factura debidamente conformada y presentada por el punto de entrada segura del Ayuntamiento de Plentzia,

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación eletrónica:

a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Plentzia

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Plentzia.

c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Plentzia.

d) Que el código DIR3 es L01480773

e) Que la oficina contable es LO1480773

f) Que el órgano gestor es LO1480773

g) Que la unidad tramitadora es la Secretaria del Ayuntamiento de Plentzia.

13.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

13.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

13.4. Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

14.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

14.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 12 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

14.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

El desarrollo del contrato implicará el tratamiento de datos de carácter personal de titularidad de la Corporación Municipal, por lo que la entidad adjudicataria, como encargado de tratamiento deberá cumplir lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley de contratos del sector público, y en especial, las siguientes reglas:

1. La entidad adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento (Ayuntamiento).

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. La entidad adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

4. La entidad adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto del contrato.

5. La entidad adjudicataria del servicio, únicamente accederá y tratará los datos estrictamente pertinentes y necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del servicio, en cumplimiento del principio de minimización de datos previsto en la normativa de protección de datos.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Plentzia, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Formulario normalizado DEUC.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración Responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberán seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público – pestaña Anexos de la licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma "español".

4.- Seleccionar la opción "soy un operador económico".

5.- Seleccionar la opción "importar un DEUC".

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso1).

7.- Seleccionar el país y pinchar "siguiente".

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

3.- Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo):

- **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).
- **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO:**
    - Seccion A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
        - Identificación
        - Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España) y el lVIES o DUNS (empresas extranjeras).
        - Información general
        - Forma de participación
    - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
        - Representación, en su caso (datos del representante)
    - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
        - Recurso (Sí o No).
    - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
        - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).
- **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, pueda justificar la excepción).
    - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1 de la Directiva.
    - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG.SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).
    - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda psoible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.
    - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los haym declaración al respecto).
- **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- Opción 1: Indicación global de cumplimiento de todos los criterios de selección.
- Opción 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios especificamente (cumplimentar todas las secciones).
    - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
    - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Datos a facilitar según indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
    - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
    - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

- **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**
- **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (**declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

ANEXO I BIS

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA DEL DEUC

(A incorporar en el Archivo electrónico A)

D/Dª……..., con DNI n.º ……, en nombre (propio) o (de la empresa que representa)……..., con NIF …….. , domicilio fiscal en ……., calle ……., n.º…… y tfno n.º ……..., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de "**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PLENTZIA"**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que se integra la solvencia por medios externos *(Marcar lo que proceda)*:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP

- No.

2º.- Que en la elaboración de su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

3º.- Que en el caso de resultar adjudicatario/a del contrato, el CONVENIO COLECTIVO que será de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad del contrato es el siguiente:

Denominación del convenio: Publicado en el Boletín Oficial de: Fecha de publicación:	

4º.- Que ni la persona abajo firmante, ni la persona física/jurídica que representa, ni las personas que integran los órganos de gobierno de la sociedad, en su caso, se hallan incursas en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad o de prohibición de contratar enumeradas en los artículos 70 y 71 el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Que la empresa a la que representa (*Marcar lo que proceda*):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.

- Pertenece al grupo de empresas denominado:_____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.

- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

6º.- Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (marcar lo que proceda):

- Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de _____ trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de ___.

- Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

- Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

7º.- Que la empresa a la que representa (*Marcar lo que proceda)*:

-Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

8º.- Que la persona, entidad o empresa a la que represento, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

9º.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15 de la LCSP:……..

10º.- Que la empresa a la que represento es una PYME: SI/NO.

(*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).*

11º Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

(En caso de no indicarse nada en este apartado, se considerará que ningún documento presentado se considera de carácter confidencial por el licitador)

(Fecha y firma electrónica del declarante)

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

(A incorporar, en su caso, en el Archivo electrónico A)

D/Dª _____ con domicilio en _____ y documento de identificación _____, en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF _____, y

D/Dª _____ con domicilio en _____ y documento de identificación _____, en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF _____.

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente un Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de____% y de____% y que nombran representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a_.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en_a_de _.

Fdo.: Fdo.:

(Firma de cada miembro de la UTE)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A incluir en el Archivo Electrónico C)

D/Dª_, con domicilio en_, CP_, con documento de identificación n.º _, teléfono_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de_, con domicilio en , CP ____, teléfono_, fax_y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica)_, enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PLENTZIA":**

DECLARO:

1º).- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

3º) **Oferta económica**: Que me comprometo a la ejecución del presente contrato por el PRECIO ANUAL de …… euros, más ……..euros de IVA (21%), lo que hace un total de ……..euros anuales IVA incluido.

4º) **Mejoras**: Que oferto las siguiente **bolsa extra de horas anuales** : …….. horas.

Se deberán entender comprendidos en estos precios todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONOMICA

(*NOTA: A presentar por el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda)*.

D./Dª_, con domicilio en_, CP_, con documento de identificación_, teléfono_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)_, con domicilio en_,

C.P___, teléfono___, fax___y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica)_, enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: "**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PLENTZIA"**

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en el Registro Mercantil:		
Que los datos que a continuación se expresas, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Plentzia.		
REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)
- Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial Que, los datos que a continuación se expresas se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, cuya copia adjunto, y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.		
REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente en_, a_de_de_. *Firma electrónica del declarante*

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

(NOTA: *A presentar por el adjudicatario que NO tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda)*

D./Dª_, con domicilio en_, CP_, con documento de identificación_, teléfono_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)_, con domicilio en_,

C.P___, teléfono___, fax___y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica)_, enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto:"**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PLENTZIA":"**

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser *(marcar lo que proceda):*

- Empresario individual.
- Asociación no reconocida de utilidad pública
- Otros (especificar)…….

2.- Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:

……

…..

……

….

3.- Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido o el modelo 200 0 equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente en_, a_de_de_.

Firma electrónica del declarante

ANEXO V

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D./Dª_, con domicilio en_, CP_, con documento de identificación_, teléfono_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)

__,con domicilio en_, CP_, teléfono_, fax_y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica)

_, en relación a la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PLENTZIA":"**

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato han sido los que se relaciona a continuación y respecto de los cuales se aportan los correspondientes certificados de buena ejecución.

PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS

Año ____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica en la licitación enunciada, firma la presente en_, a_de_de_.

Firma del declarante

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

Objeto del contrato:

N.º Exp.:

EL LICITADOR:

D/ Dña. ……..., con domicilio en …….., y DNI n.º ……..., en nombre propio (o apoderado/a, en representación de la empresa …… con domicilio social en …… y CIF n.º ……..., DECLARA que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de :……..

LA ENTIDAD

D/ Dña. ……..., con domicilio en …….., y DNI n.º ……..., en nombre propio (o apoderado/a, en representación de la empresa …… con domicilio social en …… y CIF n.º , DECLARA :

(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

1. Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.
2. Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y, en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.
3. Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos-financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente al Ayuntamiento.

(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

1. Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

2. Que cumple las condiciones de solvencia técnica profesional exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en

cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y, en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

3. Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales:

   -

   -

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en ……..., a …….. de De 20..

Firma electrónica del declarante **Firma electrónica del declarante**